Información Registral expedida por

JOSE IGNACIO SANTOS SUAREZ MARQUEZ

Registrador de la Propiedad de IRUN

Lamisingo Iturria Kalea, 1 Edif. Ugalde, planta 3ª ,ofic 309 - IRUN

tlfno: 0034 943469839

correspondiente a la solicitud formulada por

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE HACIENDA

con DNI/CIF: P2000000F

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F06PT47C4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-152870/405/OI

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900106574704
Huella: 021b6d4b-f9f6f038-f31eb1f2-81898746-6229ca05-b7d4eb1a-b8897b84-6fae82e8

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE IRÚN

Irún

_____

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Este escrito carece de signos de autenticidad que demuestren su origen y aseguren su integridad, por lo que sólo es válido para informar al solicitante (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no para que éste acredite su contenido o traslade dicho contenido a terceras personas (artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

_____ DESCRIPCION DE LA FINCA _____

FINCA DE IRÚN Nº: 43140 CRU 20013000279974

URBANA.- PISO TERCERO DERECHA, de la casa número cincuenta y nueve de la calle de FUENTERRABIA, de IRUN, hoy CUARENTA Y UNO. Referencia catastral: 2318701 y Número Fijo 5000221V.

_____ TITULARIDADES _____

JAVIER IRAOLA URZAINQUI, con N.I.F. 15.250.388-P, es titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca por título de Adjudicación En Liquidación de Sociedad Conyugal, según la Inscripción 3ª, al tomo 1.089, libro 819, folio 87.

IONE CANELADA CALABRIA, con N.I.F. 15.994.879-N, es titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca por título de Adjudicación En Liquidación de Sociedad Conyugal, según la Inscripción 3ª, al tomo 1.089, libro 819, folio 87.

_____CARGAS POR PROCEDENCIA _____

NO hay cargas registradas

_____CARGAS PROPIAS_____

Una HIPOTECA constituida en la inscripción 2ª, a favor de la entidad CAJA POSTAL SA, con la extensión, cláusulas y condiciones especiales contenidas en el asiento, por la que esta finca responde de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON TREINTA Y TRES EUROS de principal; intereses ordinarios de cinco años al 6,50% anual; intereses de demora durante cinco años con un tipo máximo del VEINTICUATRO por ciento anual; y del VEINTE POR CIENTO del principal para costas y gastos. Plazo: QUINCE AÑOS. Formalizada en escritura autorizada por el notario DON EMILIANO ALVAREZ BUITRAGO, de IRUN, protocolo número , el día veintidós de Julio del año mil novecientos noventa y seis. Constituida en la inscripción 2ª de fecha uno de Octubre del año mil novecientos noventa y seis, al folio 87, del Libro 819 del término municipal de Irún, Tomo 1089 del Archivo.

USO del domicilio familiar, que es esta finca, conferido a Doña Ione Canelada Calabria, en beneficio de los dos hijos del matrimonio, Xabier Alejandro y Yulene Iraola Canelada. Este uso se prolongará hasta que el menor de los hijos, cumpla 23 años, o bien con anterioridad si se emancipan, contraen matrimonio, o acceden a algún trabajo remunerado que le permita su independencia económica.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900106574704
Huella: 021b6d4b-f9f6f038-f31eb1f2-81898746-6229ca05-b7d4eb1a-b8897b84-6fae82e8

Formalizada en escritura autorizada por el Notario JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº1 DE IRUN, de IRUN, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil uno. Constituida en la inscripción 3ª de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil once, al folio 87, del Libro 819 del término municipal de Irún, Tomo 1089 del Archivo.

El derecho objeto de la adjunta inscripción queda afecto por 4 años al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose autoliquidado como No Sujeto.

Según nota puesta al margen del asiento 5ª.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra A, sobre la finca UNA MITAD INDIVISA de la finca, perteneciente a Don Javier Iraola Urzainqui, a favor de DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA, en virtud de expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor Don Javier Iraola Urzainqui, en reclamación de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal y recargo, más los intereses de demora que se devenguen hasta un máximo de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS y de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS para costas del procedimiento. Según un mandamiento por duplicado, expedido por DIPUTACIÓN FORAL DE GUIPÚZCOA-GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA , procedimiento administrativo de apremio número 1.528.70-.109/0, el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho. Anotado con la letra A, al tomo 1.089, libro 819, folio 89 con fecha diecisiete de Octubre del año dos mil dieciocho.

Según la nota puesta al margen de la anotación letra A, con fecha 17 de octubre de 2018 se ha expedido de esta finca la CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS a que se refiere el artículo 174.2 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, con destino al procedimiento de apremio origen de tal anotación.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

Número 834 del Diario 48 de fecha 28/02/2019:

TELEMATICAMENTE el señor notario presenta a las trece horas y veintinueve minutos, copia del acta firmada el 19 de febrero de 2019 ante el notario de IRÚN, DON ANTONIO PEDRO MULA SOTO, para la tramitación de expediente para el acuerdo extrajudicial de pagos de persona natural no empresario o profesional, instado por JAVIER IRAOLA URZAINQUI, dueño de las fincas números 16333, 23361 y parte de la número 43140, todas ellas de Irún, habiéndose designado como mediador concursal a ABOGADOS JEA, S.L.P, que acepta el cargo.

Notas marginales:

Se SUSPENDEN las operaciones de calificación y despacho en tanto no se acredite la liquidación el impuesto.

No coordinada gráficamente con catastro.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, antes de la apertura del diario.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900106574704
Huella: 021b6d4b-f9f6f038-f31eb1f2-81898746-6229ca05-b7d4eb1a-b8897b84-6fae82e8

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.esmailto:dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900106574704
Huella: 021b6d4b-f9f6f038-f31eb1f2-81898746-6229ca05-b7d4eb1a-b8897b84-6fae82e8

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900106574704
Huella: 021b6d4b-f9f6f038-f31eb1f2-81898746-6229ca05-b7d4eb1a-b8897b84-6fae82e8